

SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante, otorgó poder y ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso, por cuenta del presente juicio. Le comunico que dicha documentación fue remitida desde la cuenta emilio.garcia@eg-abogados.com.co inscrita en el SIRNA por el mandatario. Sírvase proveer. Cartago - Valle del Cauca, abril 19 de 2.023.

Secretaria,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)



República de Colombia

Referencia: **DIVISORIO** promovido por **REINHARD MEIER** contra **ISABEL CRISTINA LASPRILLA HERNÁNDEZ**

Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00018-00

Auto: **531**

Atendiendo el memorial visible en el archivo "52" de este legajo electrónico, por medio del cual el demandante en la presente Ejecución confiere "**PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**" al Profesional del Derecho **EMILIO GARCÍA RODRÍGUEZ**, para que represente sus intereses al interior del mismo; el Juzgado, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 75 del Estatuto General Adjetivo, y ante la procedencia del mandato, le **RECONOCERÁ PERSONERÍA** al referido Abogado **GARCÍA RODRÍGUEZ**, conforme a los términos y efectos del poder conferido.

Ahora bien, el aquí reconocido gestor judicial del demandante en éste, a través de los instrumentos en cita, ha solicitado al despacho, en sus textuales palabras, que se «sirva ordenar la entrega de los títulos de depósito judicial consignados a órdenes del Despacho por cuenta de este proceso como consecuencia del arriendo del inmueble» sin embargo, dicha petición no obtendrá resolución favorable toda cuenta que no viene suscrita por la otra litigante en el proceso, debido a la naturaleza del mismo.

En consecuencia, sin más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca:

R E S U E L V E:

Primero.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado **EMILIO GARCÍA RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79521384 y, portador de la T.P No. 83246 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los términos y efectos del poder conferido por el demandante **REINHARD MEIER**.

Segundo.- **NEGAR** la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante **REINHARD MEIER** según las consideraciones expuestas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 20 DE ABRIL DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

m3D

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25a916c6ba7da5e610e2a6aa8eafe28eabc0e8adf803e476a9f8132e82d10cb**

Documento generado en 19/04/2023 11:05:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>